

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 372 RAD. 76001400302220190036000
Santiago de Cali, Marzo Tres (3) de Dos Mil Veinte (2020)

Revisado el presente proceso, observa el despacho que mediante auto de fecha 5 de julio de 2019, se ordenó la notificación del mismo a la entidad BANCO DAVIVIENDA como acreedor hipotecario del demandado CESAR AUGUSTO MARMOLEJO TEJADA, procediendo la apoderada judicial de la parte demandante a realizar las gestiones correspondientes a su notificación de conformidad con lo estipulado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, siendo estas efectivas.

A su vez, mediante escrito presentado por el representante legal JESUS MANUEL BONILLA CORTES de BANCO DAVIVIENDA, manifiesta que el señor CESAR AUGUSTO MARMOLEJO TEJADA como propietario de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-835137, 370-835138 y 370-835243, no tiene obligaciones vigentes con el Banco, razón por la que no se harán parte en el presente proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos las anteriores actuaciones y manifestaciones, para que obren y consten.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte interesada, lo manifestado por la entidad BANCO DAVIVIENDA, quien fuere citado como acreedor hipotecario dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **035** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **04-03-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez